

CONVENIO AD190/18

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD102/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, E ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C.P. JAIME MOLINA DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 18 de Enero de 2018, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. **AD102/18** relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, bajo la modalidad de contrato abierto, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 18 de Enero de 2018 al 31 de Agosto del 2018;
- II.** Que mediante Sesión Ordinaria No. 05/18 de fecha 02 de Julio de 2018, se notificó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el contrato de prestación de servicios número **AD102/18** en un **30% (Treinta Por Ciento)** en su monto máximo es decir por la cantidad de **\$40,000.00 M.N. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante oficio No. OM-SRMS-437/18, de fecha 26 de Junio de 2018, signado por el Arq. Cesar Ricardo Hernandez Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron", toda vez que se trata de un asunto en trámite iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que el monto no rebasa el 30% de los conceptos establecidos.

originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que el **C.P. Jaime Molina Dominguez**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, mismas que son inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, documento ratificado ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 03 de Enero de 2006; documento que consta en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo, bajo el número 23,079, de fecha 03 de Enero de 2006; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato de prestación de servicios número **AD102/18**, de fecha 18 de Enero del 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

IV.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con la constancia de suficiencia presupuestal, específicamente con cargo en la siguiente cuenta: **51351050001-35501**;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **30% (Treinta Por Ciento)** del monto máximo del contrato de prestación de servicios **AD102/18**, por la cantidad de **\$40,000.00 M.N. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de prestación de servicios número **AD102/18** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$133,333.33 M.N. (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional)**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del **30% (Treinta por ciento)** sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$40,000.00 M.N. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios número **AD102/18** relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor;

2. El Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré**, en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir, por la cantidad de **\$4,000.00 M.N. (Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré**, en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir por la cantidad de **\$4,000.00 M.N. (Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la terminación de la vigencia del presente convenio y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá por duración el período comprendido entre el **02 (Dos) de Julio de 2018** al **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

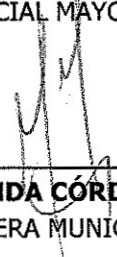
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

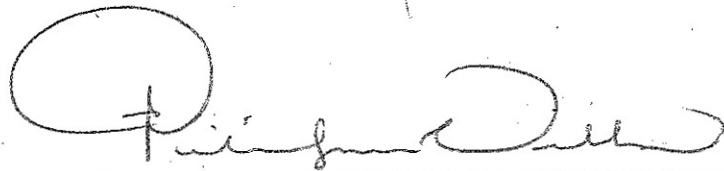
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:


d _____
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

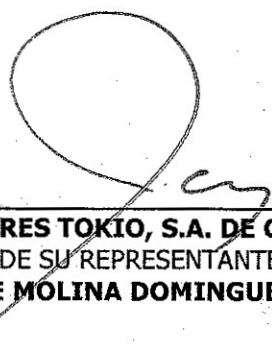


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. JAIME MOLINA DOMINGUEZ

